

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente demanda **EJECUTIVO** informándole que la parte demandante solicitó el emplazamiento del demandado.

Asimismo, con memoriales provenientes de entidades bancarias informando lo relacionado con el decreto de medidas cautelares

Sírvase proveer.

Manizales, 15 de junio de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2022)

Auto de trámite No. 535

Demandante: CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL-FINANFUTURO

Demandados: JOSÉ TOBÍAS GÓMEZ PATIÑO

Radicado: 170014003005-2023-00216-00

Vista la constancia secretarial que antecede se agrega al de marras, para conocimiento de la parte interesada memoriales allegados por las entidades bancarias BBVA y BANCO CAJA SOCIAL informando la efectividad de la cautela decretada, respetando los límites de inembargabilidad; asimismo, memorial allegado por BANCOLOMBIA, informando la inefectividad de la misma.

Por otro lado, en virtud de la solicitud de emplazamiento allegado por la demandante y una vez estudiado el escrito de demanda, no se evidencia actividad desplegada por parte de la peticionaria, encaminada a obtener información que conduzca a la ubicación del demandado o a su notificación efectiva; teniendo en cuenta que la figura del emplazamiento es la última instancia a la que se acude cuando existe imposibilidad de establecer la ubicación del demandado tal solicitud será **negada**.

En ese sentido previo a acceder al emplazamiento del demandado, se le **REQUIERE** a la parte demandante para que en un término de **treinta (30) días** realice las solicitudes para las cuales se encuentra facultada a

voces del párrafo segundo del Artículo 291 del Código General del Proceso, con la **advertencia** de que, en caso de no cumplir con la carga dentro del término concedido se aplicará el Desistimiento Tácito respecto de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 087 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 16 de junio de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria